

WPA

1

JAN 31 '20 AM 9:21

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZ. 53 CIV. MUN. BOG.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL - DECLARATIVO-

RADICACIÓN: 2019-0171

DEMANDANTE: LUCIA MORENO URIBE, C.C. 41.520.384, QUIEN PIDE
PARA SU SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA FORMADA
POR EL MATRIMONIO CON FRANCISCO JAVIER MESA
RENDÓN, EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE
SOBREVIVIENTE

DEMANDADOS: MARÍA DEL CARMEN ROUCO MARTÍNEZ, C.E. 267.790
(Supuesta compradora y Fideicomitente)

- CESAR JAVIER MESA MALDONADO, C.C. 79.157.468
(Herederero determinado de Francisco Javier Mesa Rendón)

- JUAN RICARDO MESA MALDONADO C.C. 80.407.663
(Herederero determinado de Francisco Javier Mesa Rendón)

- HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO JAVIER
MESA RENDÓN

- ANGELA PATRICIA RAMÍREZ LOPERA, C.C. 35.509.488
(Propietaria Fiduciaria)

- MARIA CAMILA MESA RAMÍREZ, C.C. 1.020.786.975
(Fideicomisario)

- JUAN PABLO MESA RAMÍREZ, C.C. 1.020.827.229
(Fideicomisario)

- CAMILO JAVIER MESA SALAZAR, C.C. 80.199.845
(Fideicomisario)

- JUANITA MESA SALAZAR, C.C. 1.126.564.374
(Fideicomisario)

- VALERIA MESA SALAZAR, Pasaporte AO974034
(Fideicomisario)

ASUNTO: REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE ADICIÓN AL AUTO DEL 28
DE ENERO DE 2020 EN TRÁNSITO DE EJECUTORIA

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, la señora LUCÍA MORENO URIBE, me permito interponer el recurso de reposición, en forma parcial, frente a la providencia del asunto de la referencia en los siguientes términos:

1. Su Despacho, mediante providencia del 28 de enero de 2020, se refiere a la notificación del auto admisorio de la demanda, e hizo referencia a todos los demandados indicando en el numeral 3 que se tenga por notificado por conducta concluyente a Juan Ricardo Mesa Maldonado, siendo que él fue notificado de la misma manera que lo fue Juan Pablo Mesa Ramírez, es decir, recibieron la notificación por aviso el mismo día.
2. Para estos dos demandados el plazo para la contestación de la deamnda venció el 13 de enero de los cursantes, habiendo contestado la demanda ambos de manera extemporánea.
3. En consecuencia, solicito que se indique que Juan Ricardo Mesa maldonado no se notificó por conducta concluyente, sino por aviso, y que contestó igual a Juan Pablo Mesa Ramírez, fuera del término legal.

SOLICITUD DE ADICIÓN

Igualmente, de acuerdo con el inciso 3 del artículo 287 del C.G del P., solicito adocionar su providencia en el sentido de ordenar el emplazamiento a los herederos indeterminados de Francisco Javier Mesa Rendón, notificación indispensable para continuar con el trámite de este negocio.

Del señor Juez, atentamente,



MARIO JARAMILLO MEJÍA
C.C. 17.081.970 de Bogotá.
T.P. 8.391 de C.S. de la J.